JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00512

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el heredero determinado en este asunto, se notificó a través de Curado Ad-litem del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal pertinente, contesto la misma.

Señalar como gastos de curaduría la suma de $ 800.000 que deberán ser cancelados por la parte actora (sentencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800)

2. Atendiendo las disposiciones contenidas en el numeral 10º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría realícese el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante TEOFILO ROJAS CASTILLO.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez